

El costo económico de dicho proceso se finalizará con masa adicional y será sometido al informe establecido en el artículo 24 de la Ley 21/1986, tal y como fija la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas sobre el Convenio vigente.

Se acuerda continuar con las reuniones de las Comisiones de trabajo contempladas en el IV Convenio vigente que aún no han finalizado sus trabajos para los objetivos que se fijó a dichas Comisiones. Se las citará entre el 15 y el 30 de septiembre.

Se acuerda convocar al Comité estatal de Seguridad e Higiene contemplado en el artículo 93 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil vigente para el próximo día 20 de septiembre, con el fin de unificar y generalizar los criterios de percepción del complemento de peligrosidad.

Se acuerda convocar para el próximo día 27 de septiembre la Comisión de Trabajo contemplada en el artículo 114.4, con el fin de que informe sobre los puestos de trabajo que actualmente tienen concedidos complementos y los que podrían ser de interés los tuviesen y sobre sus cuantías.

Tercero.-Cláusula de revisión salarial: Se mantiene la redacción de la que figura en el Convenio.

Cuarto.-Indemnizaciones por desplazamientos: Se acuerda para este año 1988 incrementar el 6 por 100 a las dietas de estancia y manutención y a los gastos de locomoción de los trabajadores de este Convenio, comprometiéndose a la adecuación a primeros de enero de 1989 de las indemnizaciones por desplazamientos, al Real Decreto sobre ese tema vigente en su momento para los funcionarios.

Una vez vigente la revisión salarial acordada, se abonarán las diferencias por el incremento del valor de las dietas desde enero del corriente año.

Quinto.-Los complementos de turnicidad, nocturnidad y residencia así como los gastos de acción social (becas y ayudas de estudio y aportación al fondo solidario), quedan incrementadas en un 4 por 100, quedando el resto de los complementos congelados.

Sexto.-Las partes consideran necesario arbitrar las medidas encaminadas a mejorar la productividad y rendimiento de los distintos servicios, objetivo en el que deben comprometerse tanto la Administración como los trabajadores, conscientes de la importancia del servicio público que se presta.

Séptimo.-Dentro de este espíritu las partes estiman que debería actuarse fundamentalmente sobre las siguientes prioridades:

Reducción del índice de absentismo, estudiando y adoptando las medidas correctoras de las diversas causas de éste.

Octavo.-Se apoyará el grado de realización de los cobros de las tasas gestionadas.

Noveno.-La cualificación y formación permanente de los trabajadores.

Décimo.-La racionalización de la organización del trabajo y especialmente de la ordenación del sistema de clasificación profesional.

Undécimo.-Dicho todo lo anterior, las partes acuerdan aprobar las siguientes tablas referentes al salario base nivel, pagas extraordinarias y la creación del complemento de nivel:

Los dos componentes del nivel 9 pasan al nivel 8 y el nivel 10 pasa a denominarse nivel 9, con los salarios fijados en las siguientes tablas:

Nivel	S.B.N. y P. extras Pesetas	Complementos de nivel anual Pesetas	Total anual Pesetas
1	143.176	46.800	2.051.272
2	120.988	45.600	1.739.432
3	107.771	44.400	1.553.194
4	95.837	43.200	1.384.918
5	92.028	42.000	1.330.392
6	88.220	40.800	1.275.880
7	85.694	39.600	1.239.316
8	83.130	38.400	1.202.220
9	81.154	36.000	1.172.156

El complemento de nivel se abonará en doce mensualidades. Periódicamente, se evaluará el grado de cumplimiento de estos objetivos, en cuyo proceso participará directamente la representación de los trabajadores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25386 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teléfono móvil automático, marca «Ericsson», modelo Hot Line 450 C, fabricado por «Ericsson Radio Systems AB», en Kumla (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Industrias de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» (INTELSA), con domicilio social en Torres Quevedo, 2, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de un teléfono móvil automático, fabricado por «Ericsson Radio Systems», en su instalación industrial ubicada en Kumla (Suecia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Tecnología de la C.T.N.E., mediante dictamen técnico con clave IL/r3.004, y la Entidad colaboradora «Atisae», por certificado de clave IA-88/782/BR-4873, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMP-1005, con fecha de caducidad del día 26 de julio de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de julio de 1989.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: -1kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo Hot Line 450C.

Características:

Primera: 300-1000.

Segunda: 180/25.

Tercera: 15.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

25387 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos radiotelefonos portátiles, marca «Stornophone», modelos C.Q.P. 4662 y C.Q.P. 4664, fabricados por «Storno Radio Communication Systems» y «Storno Electronic GmbH», en Dinamarca y R.F. Alemana, respectivamente.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», con domicilio social en Francos Rodríguez, 102-104, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos radiotelefonos portátiles, fabricados por «Storno Radio Communication Systems» y «Storno Electronic GmbH», en sus instala-